



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 103 -2015-GAF/MPJB

Jorge Basadre;

13 JUN. 2015

## VISTOS:

El Informe N° 013-2015-ETC/RO/GDTI/MPJB emitido por el Residente de Obra, Ing. Elisban Tacca Conza, Informe N° 323-2015-GDTI-GM-A/MPJB emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (GDTI), La Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001695 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 201-2015-SGL-GAF-A/MPJB emitido por la Sub Gerencia de Logística, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

Que, se tiene a la vista el expediente administrativo sobre **HABILITACION DE FONDOS VIA ENCARGO INTERNO**, por el monto de: S/. 950.00 Nuevos Soles (Novecientos Cincuenta con 100/00 Nuevos Soles), petitionado por el Residente de Obra Ing. Elisban Tacca Conza, mediante el Informe N° 013-2015-ETC/RO/GDTI/MPJB de fecha 28 de Mayo de 2015, para cubrir los gastos que demanden la ejecución de: **1.- La Realización de Revisiones Médicas (S/.450.00) y 2.- Los Diseños de Mezclas de Resistencias (S/.500.00), respecto de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Alcantarillado en el Anexo de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna",**

Que, el Artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que el encargo interno "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración a la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley, c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar, e) Acciones calificadas de acuerdo ley como de carácter reservado a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y el Ministerio de Defensa", y así mismo las modificaciones a la Directiva General de Tesorería, como la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15;

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva No 003-2015-MPJB "Directiva de Normas y Procedimientos para Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2015-MPJB, de aplicación a todas las unidades organicas que conforman la Municipalidad Provincial, que tengan relación con la administración y ejecución de los fondos bajo la modalidad de encargo interno, la misma establece que la habilitación de encargo interno procede: "...Para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces...";





Que, estando a la opinión emitida por la Sub Gerencia de Logística, vía Informe N° 201-2015- SGL-GAF-GM-A/MPJB, señalando que resulta factible la **habilitación de fondos por encargo interno** al funcionario o servidor responsable, por el monto de S/. 950.00 (Novecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), para la ejecución del gasto de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Alcantarillado en el Anexo de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre- Tacna"**;

Que, estando a las opiniones favorables emitidas por la Sub Gerencia de Logística, y la Certificación de Crédito Presupuestario, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Por lo tanto, de conformidad con las facultades designadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** **AUTORIZAR**, la **HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO**, a favor del **Ing. Residente Elisban Tacca Conza**, por el importe de S/. 950.00 Nuevos Soles (Novecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), para la ejecución del gasto: **1.- La Realización de Revisiones Médicas (S/.450.00) y 2.- Los Diseños de Mezclas de Resistencias (S/.500.00)**, respecto la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Alcantarillado en el Anexo de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre- Tacna"**.

**ARTICULO SEGUNDO:** **INSTAR**, al responsable de la ejecución de la **HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO**, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, no deberá exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme la Directiva N° 003-2015-MPJB "Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Encargos Internos ala personal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2015-MPJB.

**ARTICULO TERCERO:** **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Tesorería y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del encargo interno.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

JULIO V. LONDORI COA  
Gerente de Administración y Finanzas